

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

| | |
|--|------------|
| FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA | 31/12/2013 |
|--|------------|

| | |
|---------------|------------|
| C.I.F. | A-28250777 |
|---------------|------------|

DENOMINACIÓN SOCIAL

ACERINOX, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

SANTIAGO DE COMPOSTELA, 100, MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital social (€) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|
| 12/07/2013 | 64.286.544,25 | 257.146.177 | 257.146.177 |

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| ALBA PARTICIPACIONES, S.A. | 60.437.949 | 60.437.949 | 23,50% |
| NISSHIN STEEL HOLDINGS, CO. LTD. | 40.263.976 | 0 | 15,65% |
| FEYNMAN CAPITAL S.L. (OMEGA) | 22.947.902 | 22.947.902 | 8,92% |
| MORINVEST SICAV, S.A.(OMEGA) | 5.335.400 | 5.335.400 | 2,07% |
| CASA GRANDE DE CARTAGENA, SL | 7.714.386 | 7.714.386 | 3,00% |
| INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.) | 7.733.332 | 0 | 3,00% |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto |
|--|---|----------------------------|
| ALBA PARTICIPACIONES, S.A. | CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. | 60.437.949 |
| FEYNMAN CAPITAL S.L. (OMEGA) | DOÑA ALICIA KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU | 22.947.902 |
| MORINVEST SICAV, S.A.(OMEGA) | DOÑA ALICIA KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU | 5.335.400 |
| CASA GRANDE DE CARTAGENA, SL | LOLLAND, S.A. | 7.714.386 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha de la operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------------|---|
| METAL ONE CORP. | 31/08/2013 | Se ha descendido el 3% del capital Social |

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del Consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| DON RAFAEL NARANJO OLMEDO | 212.865 | 0 | 0,08% |
| DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS | 13.722 | 0 | 0,01% |
| DON PEDRO BALLESTEROS QUINTANA | 696 | 0 | 0,00% |

| Nombre o denominación social del Consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| DON ÓSCAR FANJUL MARTIN | 17.200 | 0 | 0,01% |
| DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA | 500 | 0 | 0,00% |
| DON JOSÉ RAMÓN GUEREDIAGA MENDIOLA | 5.278 | 0 | 0,00% |
| DON MANUEL CONTHE GUTIÉRREZ | 3.600 | 0 | 0,00% |
| DON LUIS LOBÓN GAYOSO | 3.000 | 0 | 0,00% |
| DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | 7.832 | 0 | 0,00% |
| DON DIEGO PRADO PÉREZ-SEOANE | 4.328 | 0 | 0,00% |

| | |
|--|-------|
| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 0,10% |
|--|-------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

| |
|----------------------|
| Observaciones |
|----------------------|

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 0 | 0 | 0,00% |

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el día 9 de junio de 2011 delegó en el Consejo de Administración las facultades precisas para emitir bonos, obligaciones, obligaciones convertibles, u otro tipo de valores de renta fija en cualquier mercado con un límite cuantitativo de tres mil millones (3.000.000.000,00) euros, sumadas todas las modalidades de contratación contempladas en esta delegación. Este acuerdo se adoptó con el voto favorable del 97,76% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la referida Junta General. La duración de dicha autorización es de cinco años contados desde el día 9 de junio de 2011.

El Consejo de Administración cuenta con la autorización de la Junta General de Accionistas celebrada el día 5 de junio de 2013 para que la Sociedad pueda aumentar el capital social, en una o varias veces, hasta un máximo de 31.163.068,25 euros equivalente al 50% del capital social en el momento de la autorización. Este acuerdo se adoptó con el voto favorable del 87,99% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la referida Junta General. La duración de dicha autorización es de cinco años contados desde el día 5 de junio de 2013.

La Junta General de Accionistas de ACERINOX, celebrada el día 5 de junio de 2013, adoptó dentro del punto Quinto del orden del día, por mayoría, con el voto favorable del 99,41% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta el siguiente acuerdo:

"Autorizar y facultar al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., o a la persona o personas en quien o en quienes este delegue, para adquirir acciones de la propia Sociedad, bien por sí misma o mediante cualquiera de las Sociedades del Grupo en los términos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, por cualquier título oneroso y durante un plazo de dieciocho meses a contar desde el día de hoy, a un contravalor mínimo que no será inferior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa en que se ejecute la operación, y a un contravalor máximo que no será superior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa en que se ejecute la operación, así como en su caso para enajenarlas dentro de los referidos límites.

El número máximo de acciones propias que la sociedad podrá adquirir en virtud de este acuerdo será el 10% del capital suscrito.

Esta autorización deja sin efecto la concedida para este mismo fin en la Junta General de Accionistas celebrada el día 7 de junio de 2012".

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Las normas aplicables para la modificación de los Estatutos Sociales se encuentran reguladas en el segundo párrafo del artículo 13 de los estatutos sociales cuyo contenido completo se reproduce a continuación:

"Artículo 13. Constitución de la Junta General.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital".

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

| Fecha junta general | Datos de asistencia | | | | Total |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|--------|
| | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 07/06/2012 | 0,56% | 69,17% | 0,00% | 0,41% | 70,14% |
| 05/06/2013 | 0,46% | 70,55% | 0,00% | 0,87% | 71,88% |

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

| | |
|---|-------|
| Número de acciones necesarias para asistir a la junta general | 1.000 |
|---|-------|

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web corporativa de nuestra sociedad es www.acerinox.com en cuya página de inicio hay un apartado denominado 'Información para accionistas e inversores', que engloba toda la información relativa al gobierno corporativo y juntas generales de ACERINOX.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 15 |
| Número mínimo de consejeros | 5 |

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F Primer nombram | F Último nombram | Procedimiento de elección |
|---|---------------|---------------------|------------------|------------------|--------------------------------------|
| DON RAFAEL NARANJO OLMEDO | | PRESIDENTE | 30/05/2002 | 08/06/2010 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS | | CONSEJERO DELEGADO | 08/06/2010 | 08/06/2010 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON PEDRO BALLESTEROS QUINTANA | | CONSEJERO | 09/06/2011 | 09/06/2011 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON DIEGO PRADO PÉREZ-SEOANE | | CONSEJERO | 09/06/2005 | 05/06/2013 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | | CONSEJERO | 30/05/2002 | 08/06/2010 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON MANUEL CONTHE GUTIÉRREZ | | CONSEJERO | 09/06/2011 | 09/06/2011 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON RYO HATTORI | | CONSEJERO | 28/05/2009 | 05/06/2013 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON YUKIO NARIYOSHI | | CONSEJERO | 09/06/2011 | 09/06/2011 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON MVULENI GEOFFREY QHENA | | CONSEJERO | 01/06/2006 | 08/06/2010 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON LUIS LOBÓN GAYOSO | | CONSEJERO | 28/10/2009 | 08/06/2010 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON JOSÉ RAMÓN GUEREDIAGA MENDIOLA | | CONSEJERO | 21/06/1994 | 07/06/2012 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F Primer nombram | F Último nombram | Procedimiento de elección |
|--|---------------|---------------------|------------------|------------------|--------------------------------------|
| DON ÓSCAR FANJUL MARTIN | | CONSEJERO | 30/05/2000 | 07/06/2012 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON CLEMENTE CEBRIAN ARA | | CONSEJERO | 14/06/2007 | 09/06/2011 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON BRAULIO MEDEL CÁMARA | | CONSEJERO | 27/05/2008 | 07/06/2012 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA | | CONSEJERO | 30/10/2013 | 30/10/2013 | COOPTACION |

| | |
|-----------------------------------|----|
| Número total de consejeros | 15 |
|-----------------------------------|----|

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

| Nombre o denominación social del consejero | Condición del consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| DOÑA BELÉN ROMANA GARCÍA | Independiente | 06/06/2013 |

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha informado su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|--|---|--|
| DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CONSEJERO DELEGADO |

| | |
|--|-------|
| Número total de consejeros ejecutivos | 1 |
| % sobre el total del consejo | 6,67% |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha informado su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|---|---|--|
| DON LUIS LOBÓN GAYOSO | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. |
| DON ÓSCAR FANJUL MARTIN | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | FEYNMAN CAPITAL S.L. (OMEGA) |
| DON CLEMENTE CEBRIAN ARA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CASA GRANDE DE CARTAGENA, SL |
| DON PEDRO BALLESTEROS QUINTANA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. |
| DON DIEGO PRADO PÉREZ-SEOANE | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | FEYNMAN CAPITAL S.L. (OMEGA) |
| DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. |
| DON RYO HATTORI | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | NISSHIN STEEL HOLDINGS, CO. LTD. |

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha informado su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|--|
| DON YUKIO NARIYOSHI | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | NISSHIN STEEL HOLDINGS, CO. LTD. |
| DON MVULENI GEOFFREY QHENA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.) |

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros dominicales | 9 |
| % sobre el total del consejo | 60,00% |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ RAMÓN GUEREDIAGA MENDIOLA

Perfil:

- Licenciado C.E.E. y Derecho
- Consejero de Calcinor, S.A.
- Miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad de Deusto.

Nombre o denominación del consejero:

DON BRAULIO MEDEL CÁMARA

Perfil:

- Licenciado y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales
- Presidente de Unicaja y de la Federación Andaluza de Cajas de Ahorro
- Catedrático de Hacienda Pública de la Universidad de Málaga

Nombre o denominación del consejero:

DON MANUEL CONTHE GUTIÉRREZ

Perfil:

- Licenciado en Derecho, Técnico Comercial y Economista del Estado
- Preside el Consejo Asesor del diario Expansión y Actualidad Económica desde 2007
- Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el periodo 2004-2007
- Ha sido Vicepresidente para el sector financiero del Banco Mundial y Secretario de Estado de Economía.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA

Perfil:

Licenciada en Ciencias Matemáticas, Presidenta de Siemens España y Consejera de Bolsas y Mercados Españoles.

| | |
|---|--------|
| Número total de consejeros independientes | 4 |
| % total del consejo | 26,67% |

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Ningún Consejero Independiente ha percibido de la sociedad o su grupo cantidades por conceptos distintos de la remuneración de consejeros, ni han mantenido durante el último ejercicio relación de negocios con la sociedad o su grupo.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento |
|-------------------------------------|---|
| DON RAFAEL NARANJO OLMEDO | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES |

| | |
|---|-------|
| Número total de otros consejeros externos | 1 |
| % total del consejo | 6,67% |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON RAFAEL NARANJO OLMEDO

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

ACERINOX S.A.

Motivos:

D. Rafael Naranjo Olmedo es Ingeniero Industrial, ingresó en ACERINOX, en 1970, año en que se constituyó la sociedad, ha sido Director General desde al año 1994, Consejero desde el 30 mayo de 2002, Consejero Delegado desde el año 2007 y Presidente y Consejero Delegado desde el 27 de mayo de 2008 hasta el 8 de junio de 2010, fecha en que dejó el cargo de Consejero Delegado por jubilación. En la actualidad es Presidente no ejecutivo de ACERINOX, S.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

| | Número de consejeras | | | | % sobre el total de consejeros de cada tipología | | | |
|------------------|----------------------|----------------|----------------|----------------|--|----------------|----------------|----------------|
| | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2011 | Ejercicio 2010 | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2011 | Ejercicio 2010 |
| Ejecutiva | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Dominical | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |

| | Número de consejeras | | | | % sobre el total de consejeros de cada tipología | | | |
|-----------------------|----------------------|----------------|----------------|----------------|--|----------------|----------------|----------------|
| | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2011 | Ejercicio 2010 | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2011 | Ejercicio 2010 |
| Independiente | 1 | 1 | 1 | 1 | 25,00% | 25,00% | 25,00% | 33,33% |
| Otras Externas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Total: | 1 | 1 | 1 | 1 | 6,67% | 6,67% | 6,67% | 6,67% |

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

La Compañía hará un especial esfuerzo para buscar candidatas que reúnan el perfil exigido con ocasión de las futuras vacantes.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

En el procedimiento de provisión de la vacante creada por la dimisión de la consejera D^a Belén Romana, el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones decidieron limitar inicialmente la búsqueda a candidatas mujeres que reunieran el perfil profesional buscado. La búsqueda concluyó con éxito con la selección y nombramiento de D^a Rosa María García. Cuando en el futuro deben cubrirse nuevas vacantes, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurará que en el elenco de potenciales candidatas figuren mujeres que reúnan el perfil buscado".

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

La profesionalidad de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones garantiza la imparcialidad del sistema de selección y objetiviza la calidad de las propuestas, atendiendo únicamente a los principios de mérito y capacidad sin que existan discriminaciones por razón de sexo.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los accionistas con participaciones significativas están representados en el consejo por Consejeros Externos Dominicales personas físicas, tal y como se recoge en el apartado C.1.3.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista:

INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.)

Justificación:

IDC (Industrial Development Corporation) es una Agencia Gubernamental para el desarrollo en Sudáfrica, país en el que el Grupo tiene una de sus filiales, también participada por este organismo. Obsérvese

que IDC posee el 3% del capital de Acerinox, porcentaje que, en la actualidad, tiene la consideración de participación significativa.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DOÑA BELÉN ROMANA GARCÍA

Motivo del cese:

D^a Belén Romana García comunicó al Consejo mediante escrito dirigido al Presidente su renuncia al cargo debido a la imposibilidad de seguir prestando sus servicios de consejera de Aceinox tras su nombramiento como presidenta de la SAREB.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS

Breve descripción:

Todas las facultades que corresponden al Consejo salvo las indelegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|------------|
| DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS | BAHRU STAINLESS, SDN BHD | PRESIDENTE |
| DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS | INOXCENTER. S.L. | PRESIDENTE |
| DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS | ACERINOX EUROPA S.A.U. | PRESIDENTE |

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|---|--|--------------------|
| DON BRAULIO MEDEL CÁMARA | IBERDROLA. S.A. | CONSEJERO |
| DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A. | CONSEJERO |
| DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | CORPORACION FINANCIERA ALBA. S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | INDRA SISTEMAS S.A. | CONSEJERO |
| DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA | BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, S.A. | CONSEJERO |
| DON ÓSCAR FANJUL MARTIN | DEOLEO S.A. | PRESIDENTE |

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| | Sí | No |
|--|----|----|
| La política de inversiones y financiación | X | |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | X | |
| La política de gobierno corporativo | X | |
| La política de responsabilidad social corporativa | X | |
| El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | X | |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | X | |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | X | |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites | X | |

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

| | |
|---|-------|
| Remuneración del consejo de administración (miles de euros) | 1.950 |
| Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros) | 0 |
| Remuneración global del consejo de administración (miles de euros) | 1.950 |

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|--|---------------------|
| DON ANTONIO FERNÁNDEZ-PACHECO MARTÍNEZ | DIRECTOR GENERAL |
| DON OSWALD WOLFE GÓMEZ | DIRECTOR COMERCIAL |
| DON MIGUEL FERRANDIS TORRES | DIRECTOR FINANCIERO |
| DON LUIS GIMENO VALLEDOR | SECRETARIO GENERAL |

| | |
|---|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 1.523 |
|---|-------|

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|---|--|----------------|
| DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | ALBA PARTICIPACIONES, S.A. | PRESIDENTE |
| DON YUKIO NARIYOSHI | NISSHIN STEEL HOLDINGS, CO. LTD. | VICEPRESIDENTE |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

ALBA PARTICIPACIONES, S.A.

Descripción relación:

Consejero de Banca March, S.A. principal accionista de Corporación Financiera Alba, S.A.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON PEDRO BALLESTEROS QUINTANA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

ALBA PARTICIPACIONES, S.A.

Descripción relación:

Presidente de March J.L.T. correduría de seguros S.A. entidad participada en un 75% por Banca March, S.A., principal accionista de Corporación Financiera Alba, S.A.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los consejeros son designados, reelegidos o removidos por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales. Los nombramientos deberán recaer sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia profesional. Se requiere, además, que las propuestas de nombramiento o reelección recaigan en personas que no hayan cumplido la edad de 72 años.

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

Las propuestas de nombramiento o de reelección de Consejeros, que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprobarán por el Consejo:

a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Independientes.

b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros.

Dichas propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros, habrán de recaer sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia profesional.

En el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración se establece la Evaluación del Consejo, su texto completo es el siguiente:

Artículo 32. Evaluación del Consejo.

El Consejo evaluará una vez al año:

a) Su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos.

b) El desempeño del Presidente y de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad.

Las causas de cese de los Consejeros se recogen en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, su texto completo es el siguiente:

Artículo 21. Cese de los Consejeros.

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos o porque no puedan desempeñar el cargo con la dedicación debida.

3. Los Consejeros Dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista al que representen venda íntegramente su participación accionarial. En el caso en que se reduzca la misma, deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda.

4. No se propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes de cumplir el periodo estatutario para el que fue nombrado, salvo que exista justa causa, apreciada por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos o cuando, como consecuencia de una Oferta Pública de Adquisición para mantener el criterio de proporcionalidad, sea necesario modificar la estructura del Consejo.

5. Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá comunicar sus razones por escrito que se remitirá a todos los miembros del Consejo.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

| Descripción modificaciones |
|----------------------------|
|----------------------------|

| |
|---|
| A la vista del proceso de evaluación, el Consejo acordó incluir regularmente en el orden del día de los Consejos, además de los asuntos ordinarios de cada sesión, análisis monográficos sobre cuestiones de organización, funcionamiento y estrategia de la sociedad (tales como organización de la red de filiales comerciales, política de precios de transferencia o estructura y competidores en el mercado mundial del acero inoxidable). Se han ampliado todavía más los debates del consejo sobre el mapa de riesgos, que ya venían siendo objeto de gran atención por el comité de auditoría. Se ha reforzado el asesoramiento jurídico al Consejo sobre cuestiones internas de la sociedad con la asistencia a las reuniones del Secretario General de la compañía. |
|---|

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración:

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos o porque no puedan desempeñar el cargo con la dedicación debida.

3. Los Consejeros Dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista al que representen venda íntegramente su participación accionarial. En el caso en que se reduzca la misma, deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

Explicación de las reglas

El artículo 23.2. del Reglamento del Consejo se establece que: "En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, entre otras obligaciones, en particular, a:

d) Pedir la convocatoria de reuniones del Consejo cuando lo estime pertinente o la inclusión en el orden del día de aquellos asuntos que estime convenientes de acuerdo con la ley y los Estatutos Sociales."

Esta función no es exclusiva de los Consejeros Independientes.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente: 72 años para ser nombrado o reelegido

Edad límite consejero delegado: 72 años para ser nombrado o reelegido

Edad límite consejero: 72 años para ser nombrado o reelegido

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y,

en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

‘La delegación de voto en el Consejo de Administración deberá hacerse por escrito.’

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

| | |
|--|---|
| Número de reuniones del consejo | 7 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

| Comisión | Nº de Reuniones |
|---|-----------------|
| COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA | 5 |
| COMITÉ DE AUDITORÍA | 9 |
| COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | 4 |

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

| | |
|---|--------|
| Asistencias de los consejeros | 5 |
| % de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 98,05% |

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|---------------------------------|---------------------|
| DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS | CONSEJERO DELEGADO |
| DON MIGUEL FERRANDIS TORRES | DIRECTOR FINANCIERO |

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría dentro de sus funciones en sus reuniones con los auditores externos, sigue el desarrollo de las auditorías en sus distintas fases aclarando todas las dudas que pudieran aparecer.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

| |
|---|
| Procedimiento de nombramiento y cese |
|---|

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el Consejo.

| | Sí | No |
|---|----|----|
| ¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento? | X | |
| ¿La comisión de nombramientos informa del cese? | X | |
| ¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento? | X | |
| ¿El consejo en pleno aprueba el cese? | X | |

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

| |
|----------------------|
| Observaciones |
|----------------------|

En el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario tiene encomendadas entre otras, la misión de velar por la observancia de los principios de Gobierno Corporativo de la Sociedad

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría tiene como función específica reconocida en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, velar por la independencia de los auditores, sus miembros son Consejeros externos y su Presidente es un Consejero Independiente.

El Comité de Auditoría tiene entre sus competencias:

- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

| | Sociedad | Grupo | Total |
|---|----------|--------|--------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 246 | 257 | 503 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | 59,53% | 30,63% | 40,17% |

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|--------|
| Número de ejercicios ininterrumpidos | 10 | 10 |
| Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %) | 34,48% | 43,47% |

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

En el Reglamento del Consejo de Administración se recoge expresamente la posibilidad de que los Consejeros pertenecientes a los Comités de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones, puedan recabar asesoramiento externo cuando lo consideren necesario para el desarrollo de sus funciones. Aunque, debido a la naturaleza de las actividades de ACERINOX, y a la probada experiencia de los miembros del Consejo, ningún Consejero a título particular ha solicitado este asesoramiento externo, si bien a nivel colectivo (en el seno de una comisión delegada se han recabado informes sobre temas específicos) en cualquier caso, se pondrá a disposición de los Consejeros que lo soliciten.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

Los Consejeros cuentan con un procedimiento para disponer de la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración, consistente en la remisión de toda la documentación sobre los asuntos incluidos en el orden del día que van a ser objeto de decisión con suficiente antelación.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

Dentro de los deberes de lealtad recogidos en el artículo 26 del Reglamento del Consejo, al Consejero se le exige, entre otros, el deber de Informar al Consejo de todas las incidencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole referentes a su persona que por su importancia pudieran afectar gravemente a la reputación de la sociedad. Igualmente está obligado a evitar los conflictos de intereses suyos o de sus familiares y la sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables al Consejo de Administración.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplicable

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 5

Tipo de beneficiario:

Personal de Alta Dirección

Descripción del Acuerdo:

La idea que preside el régimen de blindajes es la de no perjudicar la indemnización que los directivos han devengado en el régimen laboral común llevando al contrato de alta dirección los efectos de su antigüedad ganada en aquél.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | Consejo de administración | Junta general |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas | Sí | No |

| | | |
|---|-----------|-----------|
| | Sí | No |
| ¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas? | | X |

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|---|--------------|------------------|
| DON RAFAEL NARANJO OLMEDO | PRESIDENTE | Otro Externo |
| DON LUIS LOBÓN GAYOSO | VOCAL | Dominical |
| DON JOSÉ RAMÓN GUEREDIAGA MENDIOLA | VOCAL | Independiente |
| DON ÓSCAR FANJUL MARTIN | VOCAL | Dominical |
| DON BERNARDO VELÁZQUEZ HERREROS | VOCAL | Ejecutivo |
| DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | VOCAL | Dominical |
| DON RYO HATTORI | VOCAL | Dominical |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| % de consejeros ejecutivos | 14,30% |
| % de consejeros dominicales | 57,10% |
| % de consejeros independientes | 14,30% |
| % de otros externos | 14,30% |

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|------------------------------------|--------------|------------------|
| DON JOSÉ RAMÓN GUEREDIAGA MENDIOLA | PRESIDENTE | Independiente |
| DON CLEMENTE CEBRIAN ARA | VOCAL | Dominical |
| DON PEDRO BALLESTEROS QUINTANA | VOCAL | Dominical |
| DON DIEGO PRADO PÉREZ-SEOANE | VOCAL | Dominical |
| DON RYO HATTORI | VOCAL | Dominical |

| | |
|---------------------------------------|--------|
| % de consejeros ejecutivos | 0,00% |
| % de consejeros dominicales | 80,00% |
| % de consejeros independientes | 20,00% |
| % de otros externos | 0,00% |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo | Tipología |
|---|--------------|------------------|
| DON MANUEL CONTHE GUTIÉRREZ | PRESIDENTE | Independiente |
| DON ÓSCAR FANJUL MARTIN | VOCAL | Dominical |
| DON BRAULIO MEDEL CÁMARA | VOCAL | Independiente |
| DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN | VOCAL | Dominical |

| | |
|------------------------------------|--------|
| % de consejeros ejecutivos | 0,00% |
| % de consejeros dominicales | 50,00% |

| | |
|--------------------------------|--------|
| % de consejeros independientes | 50,00% |
| % de otros externos | 0,00% |

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

| | Número de consejeras | | | | | | | |
|---|----------------------|-------|----------------|--------|----------------|--------|----------------|--------|
| | Ejercicio 2013 | | Ejercicio 2012 | | Ejercicio 2011 | | Ejercicio 2010 | |
| | Número | % | Número | % | Número | % | Número | % |
| COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| COMITÉ DE AUDITORÍA | 0 | 0,00% | 1 | 20,00% | 1 | 20,00% | 1 | 20,00% |
| COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

| | Sí | No |
|--|----|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables | X | |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | X | |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | X | |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa | X | |
| Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación | X | |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones | X | |
| Asegurar la independencia del auditor externo | X | |

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

Estará formada por las personas que en cada caso designe el Consejo de Administración de la Sociedad. Su número no podrá ser inferior a tres ni superior a seis. La renovación, reelección y cese de los vocales de la Comisión se regirán por las normas establecidas por el Consejo de Administración.

La designación del Presidente y del Secretario de la Comisión se realizará por el Consejo de Administración cada cuatro años. El Presidente será nombrado entre los Consejeros Independientes.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente. Cualquiera de los miembros podrá a su vez solicitar del Presidente su convocatoria cuando exista asunto que así lo exija.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Tiene las siguientes funciones:

- Presentar al Consejo las propuestas de nombramiento, reelección y cese de los Consejeros.
- Presentar al Consejo las propuestas de nombramiento y cese del personal de Alta Dirección, así como de los criterios que deben regir en su relación laboral, así como organizar la sucesión del Presidente y del Primer Ejecutivo.
- Aprobar las retribuciones para la Alta Dirección, tanto fijas como variables.

d) Presentar al Consejo el régimen de retribuciones de los Consejeros y proponer su revisión de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos.

e) Cualquier otra función que expresamente se le encomiende por el Consejo de Administración.

COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo lo será también de la Comisión Ejecutiva y en ella actuará como secretario del Consejo.

La Comisión Ejecutiva se reunirá a requerimiento del Presidente con la frecuencia que éste determine.

Se tendrá válidamente constituida la Comisión cuando concurran a ella más de la mitad de sus miembros

COMITÉ DE AUDITORÍA

La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, nombrados por el Consejo de Administración quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones.

El nombramiento se hará por un periodo de cuatro años, siendo los miembros reelegibles si conservaran la condición de consejeros.

La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría serán Consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración y, al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría será Consejero Independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Presidente del Comité de Auditoría será elegido entre los consejeros no ejecutivos o miembros que no posean funciones directivas o ejecutivas en la entidad, ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se le nombre. El presidente deberá ser sustituido cada cuatro años pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

El Comité celebrará las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. El Comité se considerará válidamente constituido cuando concurran a la sesión, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros en ejercicio. Cualquier Consejero puede dar su representación por escrito a otro Consejero.

Las decisiones previa deliberación se adoptarán por mayoría de sus miembros.

El Comité tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- a) Informar de las Cuentas Anuales, así como estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, tal y como se establece en la ley.
- c) Comprobar que el plan anual de auditoría externa satisface las exigencias del Consejo de Administración.
- d) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- e) Supervisar los servicios de auditoría interna, la eficacia del control interno de la sociedad, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- f) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- g) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- h) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- i) Cualquier otra función que expresamente se le encomiende por el Consejo de Administración

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra regulada en su propio Reglamento que fue aprobado por el Consejo de Administración el día 23 de abril de 2003. Se encuentra disponible en la página web de la Sociedad www.acerinox.com. Durante el año 2013 no se ha producido ninguna modificación de esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión Ejecutiva del Consejo se encuentra regulada en el artículo 14 bis. del Reglamento del Consejo de Administración y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y comunicado a la Comisión nacional del Mercado de Valores. Se encuentra disponible en la página web de la Sociedad www.acerinox.com. Durante el año 2013 no se ha producido ninguna modificación de esta Comisión Ejecutiva.

El Comité de Auditoría está regulado en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y en el artículo 14 ter. del Reglamento del Consejo de Administración, y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y comunicado a la Comisión nacional del Mercado de Valores. Se encuentra disponible en la página web de la Sociedad www.acerinox.com. Durante el año 2013 no se ha producido ninguna modificación de este Comité de Auditoría.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

Acuerdo del propio Consejo de Administración

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

La aprobación de operaciones vinculadas no está delegada por el Consejo expresamente en ningún órgano. El Consejero Delegado tiene facultades otorgadas por el Consejo para celebrar toda clase de contratos relativos al giro o tráfico ordinario de la Sociedad mediante los pactos o condiciones que juzgue convenientes en cada caso.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero no puede prestar servicios que entrañen intereses opuestos en entidades competidoras, debiendo evitar toda situación de conflicto de interés y comunicar su existencia, de no ser evitables al Consejo de Administración. En particular, el Consejero deberá abstenerse de votar e intervenir en las deliberaciones que afecten asuntos en los que esté interesado personalmente o cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

ACERINOX, S.A. tiene implementado un Modelo de Gestión de Riesgos, impulsado por el Consejo de Administración y la Alta Dirección, diseñado para identificar, clasificar y valorar los eventos potenciales que pueden afectar tanto a nivel general como a cualquiera de las unidades y funciones relevantes de la organización. La finalidad del modelo es conocer y gestionar los riesgos y proporcionar una razonable seguridad en la consecución de los objetivos sociales, ya sean estos estratégicos, operacionales, de cumplimiento o de información.

ACERINOX, S.A. reconoce su exposición a una serie de incertidumbres propias e inherentes al sector industrial en el que opera, caracterizado principalmente por la volatilidad de sus índices y valores más importantes y las fluctuaciones de la producción industrial. Para aumentar la confianza y seguridad en el logro de los objetivos establecidos y en la sostenibilidad de nuestro negocio, los órganos de gobierno han implementado el Modelo de Gestión de Riesgos en toda la organización, como parte de las actividades habituales. Este modelo está basado en los siguientes principios:

Eficacia. El Consejo de Administración tiene la responsabilidad de asegurar que Acerinox mantiene un proceso eficaz de gestión de riesgos.

Compromiso. Todo responsable tiene que velar por minimizar los riesgos que afectan a su actividad.

Liderazgo. Necesario y fundamental para la consecución de una mejora continua de todo el proceso.

Cumplimiento y transparencia. Cumplimiento estricto y riguroso de leyes y normas aplicables allí donde la compañía esté operando y de los códigos y reglas internas que la organización tenga establecidas, con observancia de los canales de información establecidos, con eficacia y eficiencia.

Supervisión. Seguimiento y monitorización de todo el proceso por los órganos y funciones encargados de ello.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Las competencias y responsabilidades de los diferentes participantes en nuestro Modelo de Gestión de Riesgos son los siguientes:
Consejo de Administración.

Es responsabilidad del Consejo de Administración la existencia de un adecuado modelo de Gestión de Riesgos. Este órgano es también el responsable último de supervisar su eficacia, labor para la se sirve de uno de sus órganos delegados: el Comité de Auditoría.

Comité de Auditoría.

Es responsabilidad del Comité de Auditoría, realizar por delegación del Consejo de Administración, la labor de supervisión del control interno y del sistema de gestión de riesgos.

Consejero Delegado y Comité de Alta Dirección.

Es responsabilidad del Consejero Delegado y del Comité de Alta Dirección, el diseño e implementación de un eficaz modelo de Gestión de Riesgos.

Riesgos Corporativos.

El Chief Risk Officer, que depende directamente del Consejero Delegado, tiene la misión del diseño de propuestas metodológicas del modelo de gestión de riesgos, así como del diseño de los canales de información y de reporte del modelo.

Responsables de riesgos en las unidades.

En cada una de las principales unidades de la organización existe un responsable de la gestión de riesgos con las funciones delegadas de gestión de riesgos en su ámbito de competencia.

Unidades de Negocio.

Los máximos responsables de las Unidades de Negocio son responsables de la existencia, eficacia y mantenimiento del modelo de gestión de riesgos en sus respectivos ámbitos, identificando y gestionando sus riesgos inherentes .

Auditoría Interna.

El servicio de Auditoría Interna del grupo proporciona una garantía independiente y objetiva, además de servicios de consultoría, para evaluar y reportar al Comité de Auditoría y al Consejero Delegado sobre la efectividad de los procesos de control interno, gestión de riesgos y de gobierno.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En el Grupo ACERINOX, adaptándose a las mejores prácticas empresariales en este campo y aplicando metodologías reconocidas establece su propia taxonomía de los riesgos identificados que pueden afectar al logro de sus objetivos ya sean estos estratégicos, operacionales, información y de cumplimiento estricto de la legislación aplicable allí donde se opere. Los principales riesgos e incertidumbres que afectan a la consecución de los objetivos que tiene establecidos el Grupo ACERINOX son:

Sobrecapacidad.

Sobreoferta por sobrecapacidad instalada en los mercados naturales, con efecto reducción de precios. La industria del acero inoxidable se ve afectada por la capacidad de producción global y las fluctuaciones en las importaciones y exportaciones. La industria del acero inoxidable históricamente ha sufrido de un exceso de capacidad estructural, sobre todo en la Unión Europea. La capacidad de producción en el mundo desarrollado, en particular China, ha aumentado sustancialmente y ese país es ahora el mayor productor mundial de acero inoxidable por un amplio margen.

Volatilidad de los precios de las Materias Primas.

Variaciones en los precios de las principales Materias Primas. La producción de acero inoxidable requiere de cantidades considerables de materias primas (principalmente hierro, níquel, cromo, molibdeno, etc.). Especialmente crítico es el níquel, una commodity que cotiza en LME (Bolsa de Metales de Londres) y que está muy sujeto a la especulación de los mercados financieros, trasladando su volatilidad al consumo aparente del acero inoxidable.

Crisis económicas y ciclos de la economía.

La demanda de productos de acero se correlaciona con fluctuaciones macroeconómicas y recesiones de la economía global. Esta circunstancia produce desajustes entre la oferta y la demanda y una importante repercusión en los precios.

Competencia.

El mercado del acero inoxidable se caracteriza por una fuerte competencia lo que da lugar a reducciones en precios por conseguir aumentar o mantener cuotas de mercado a nivel global.

Riesgo financiero.

Escasez de liquidez, restricción en el acceso a fuentes de financiación, encarecimiento de los costes de financiación, volatilidad de los tipos de cambio, volatilidad de los tipos de interés y riesgo de crédito.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

Identificación de eventos.

Mediante un proceso basado en talleres de trabajo periódicos en todas las unidades relevantes del Grupo ACERINOX, los máximos responsables identifican los eventos potenciales que implican o pudieran implicar riesgos. Se crea un inventario de riesgos y se realiza un análisis interno procediendo a establecer una taxonomía de riesgos, homogeneización y particularización para cada entidad y para el conjunto del Grupo.

Evaluación y tolerancia.

Se evalúan todos los riesgos identificados desde dos perspectivas: i) Probabilidad y ii) Impacto. Para ello se utilizan técnicas cualitativas basadas principalmente en el conocimiento, juicio y experiencia de las personas implicadas. Se realizan evaluaciones periódicas durante el ejercicio para actualizar el mapa de riesgos por los máximos responsables de las unidades operativas con materialidad suficiente. Se analizan y evalúan todos los riesgos realizando un seguimiento de los mismos. Posteriormente el Comité de Dirección de Acerinox, S.A. realiza una supervisión completa de las evaluaciones estableciendo un ranking y asignando unos niveles de tolerancia.

Representación.

Tras la identificación y una vez realizadas las evaluaciones de probabilidad y consecuencia se refleja la importancia de cada riesgo en el negocio en un mapa de riesgos global de alto nivel. El mapa es supervisado por el Comité de Auditoría y por el Consejo de Administración.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Durante el año 2.013 en el Grupo ACERINOX no se materializó ningún riesgo significativo, salvo los inherentes al sector de los aceros inoxidables en el que operamos: Sobrecapacidad, Crisis económicas, Competencia y volatilidad de precios de Materias Primas.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Respuesta.

En el Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo ACERINOX, una vez evaluados los riesgos relevantes, la Dirección determina cómo responder a ellos. Las respuestas pueden ser, según los casos y los momentos las de evitar, reducir, compartir y aceptar el riesgo.

Al considerar su respuesta la Dirección de Acerinox evalúa los efectos sobre el negocio así como los costes y beneficios previsibles, seleccionando las opciones que se sitúen en rangos aceptables según los estándares de prudencia de un buen gestor.

Supervisión.

La supervisión del sistema de Gestión de Riesgos en el Grupo Acerinox, es realizada por el Comité de Auditoría. Para ello en su plan anual de trabajo recibe periódicamente cumplida información de la evolución de los riesgos del Grupo ACERINOX fundamentalmente con las revisiones del Mapa de Riesgos global del Grupo. El Consejo de Administración también recibe periódicamente a lo largo del ejercicio información detallada del Mapa de Riesgos global del Grupo.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de Acerinox tiene la competencia última de la existencia y mantenimiento de un sistema de control interno y gestión de riesgos según establece su Reglamento en el artículo 6.1.

El Consejero Delegado, junto con el Comité de Alta Dirección, tiene la responsabilidad del diseño, implantación y funcionamiento del sistema de control interno de Acerinox y su Grupo de empresas, competencias que se ejercitan fundamentalmente con la cooperación de la Dirección Financiera Corporativa y las direcciones financieras u órganos equivalentes de las diversas filiales. El Servicio de Auditoría Interna y la Dirección de Riesgos Corporativos tienen la responsabilidad de definir y mantener las metodologías de identificación y gestión de riesgos y control interno, proponer las tecnologías y procesos de gestión más adecuados y apoyar a la Dirección Financiera Corporativa en el mantenimiento del SCIIF.

El Comité de Auditoría, según el artículo 14, ter, 6 del Reglamento del Consejo de Administración tiene la competencia de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, entre los que se incluye el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF). Para ello cuenta también con el Servicio de Auditoría Interna.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

(i)Diseño y revisión de la estructura organizativa.

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación de creación y supresión de empresas filiales dentro del grupo, y la creación de nuevas delegaciones y Direcciones (o el nombramiento de nuevos directores, en este último caso, con intervención de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones).

El Consejero Delegado tiene la responsabilidad, con consulta al Comité de Alta Dirección, y a iniciativa o sin ella del Director correspondiente, de la modificación de estructuras de rango inferior al de Dirección. La creación, alteración o supresión de unidades iguales o superiores a departamento debe ser autorizada por el Consejero Delegado de la compañía, de oficio o a instancia del responsable de la unidad, previa exposición de las razones por las que la medida se justifica.

Con una periodicidad semestral se somete a información del Comité de Alta Dirección un estado de la estructura del grupo, con individualización de cada filial.

(ii)Definición de las líneas de responsabilidad.

El principal instrumento de definición a nivel de Grupo es la Instrucción de funcionamiento del Comité de Alta Dirección. Tal instrucción es aprobada por el Consejero Delegado, por su doble carácter de encarnación del Consejo de Administración y de presidente del Comité de Alta Dirección.

Dicha Instrucción delimita con la necesaria nitidez los perfiles y los límites de actuación de los diferentes Directores de Acerinox S.A. A día de hoy tales Directores son el propio Consejero Delegado, el Director General, los directores Financiero y Comercial y el Secretario General.

iii)Difusión en la organización

La Dirección Financiera Corporativa la encargada de realizar la difusión de las directrices para la elaboración de la información financiera y su supervisión a todas las unidades que componen el Grupo ACERINOX.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Acerinox tiene un Código de Conducta y Buenas Prácticas aprobado por el Consejo de Administración en diciembre de 2009 y revisado en 2011 precisamente para atribuir mayor énfasis a la fiabilidad de la información financiera. En él se exponen y definen los compromisos sociales del Grupo Acerinox, así como, los principios generales de actuación y buenas prácticas.

Este Código tiene dos versiones oficiales: española e inglesa, ésta destinada a las filiales no de habla hispana.

Los destinatarios de estos principios y buenas prácticas son todos los grupos de interés del Grupo Acerinox: Consejo de Administración, Comité de Auditoría, Comité de Dirección, directivos, empleados y todos los colaboradores, tanto fijos como ocasionales, vinculados con el Grupo, como: proveedores, clientes, competidores, instituciones, etc.

El Código de Conducta se distribuye de forma automática con cada ejemplar de nuevo contrato de trabajo que se firma en el Grupo, y se ha comunicado también a los grandes clientes. Está también disponible en la página Web de ACERINOX.

En el primer Convenio Colectivo de ACERINOX Europa, S.A.U. con vigencia desde Enero 2.012 a Diciembre 2.014 se recoge en la Cláusula Adicional Quinta el siguiente principio general:

“La Empresa y sus trabajadores son titulares de un saber y unos valores que habrán de preservar y transmitir a quienes les sucedan. Estos valores se recopilan en el Código de Conducta y Buenas Prácticas de las empresas del Grupo ACERINOX, que junto con lo establecido en las leyes que sean de aplicación y el Convenio Colectivo, así como el resto de normas que puedan ser aprobadas en su desarrollo o ejecución, regulan la actuación de la empresa y de las personas que trabajan en ella y a quienes se relacionan con ella en el presente o en el futuro”.

Entre las normas de obligado cumplimiento se encuentra el apartado 5 del Artículo 13, según el cual:

“La información económico-financiera será preparada de acuerdo con la normativa vigente, asegurando que las transferencias, hechos y demás eventos que afectan a la entidad, efectivamente existen, se han registrado en su totalidad y cumplen con la citada normativa aplicable en cada momento en cuanto a su presentación, desglose y comparabilidad, y asimismo, reflejarán adecuadamente la situación patrimonial de la entidad, y sus derechos y obligaciones a la fecha correspondiente.”

Desde mediados del ejercicio 2.013 y en los inicios del año 2.014, se han puesto en marcha varios proyectos complementarios en el área de Cumplimiento que se espera que tengan reflejo en el Código de Conducta y Buenas Prácticas del Grupo ACERINOX con una previsible actualización del mismo a finales del año 2.014 si el Consejo de Administración así lo aprueba.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo ACERINOX dispone de un canal de denuncias interno para comunicar posibles incumplimientos del Código de Conducta. En la Disposición Adicional Primera se describe el procedimiento para denunciar irregularidades, señalando quién tiene las competencias para la recepción de las denuncias, su análisis y el desarrollo de los procedimientos de información al Consejero Delegado del Grupo Acerinox y a la Comisión creada con este fin y que más adelante se describe, así como al Comité de Auditoría, definiendo las garantías de confidencialidad y estableciendo el principio de clemencia para el denunciante.

Todas las denuncias son analizadas por una Comisión de seguimiento compuesta por personas que ostenten los siguientes cargos, y que adoptará las decisiones pertinentes:

-El Director General de Acerinox, S.A., quien ejercerá la presidencia de la Comisión.

-El Responsable del Departamento de Auditoría Interna de Acerinox, S.A. que ejercerá la secretaría de la Comisión.

-El Secretario General de Acerinox, S.A.

La vía más frecuente de comunicación de las denuncias recibidas ha sido el correo electrónico.

Durante el año 2.013 se recibieron 3 nuevas denuncias a través del canal de denuncias y de ellas una está relacionada con el SCIIF.

Las denuncias pueden ser archivadas o iniciar un procedimiento que comienza con una fase de instrucción. En caso de considerarlo necesario, se pueden adoptar medidas provisionales y solicitar un informe previo emitido por el Departamento de Auditoría Interna.

En cuanto a las filiales comerciales, no existe un canal de denuncias propio sino que se emplea el general. En cuanto a NAS y Columbus, existen procedimientos análogos actuando directamente el Consejero Delegado.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Por otra parte, el Grupo cuenta con planes y presupuestos de formación anuales dentro de los cuales están los relativos a las materias relacionadas con la información financiera, control interno, auditoría y gestión de riesgos. Cuando se produce algún cambio normativo en el área de la información financiera es analizado, y en función de su relevancia y el impacto de dichos cambios, puede tener lugar la impartición de sesiones formativas (internas o externas) dirigidas a todas las personas afectadas. Durante el año 2.013 se han realizado programas de formación o actualización en auditoría, control interno, gestión de riesgos, consolidación, reporting financiero y área fiscal. En concreto, los cursos impartidos en 2013 se han focalizado en las siguientes áreas:

Claves de la Información Financiera y Fiscal.

Curso sobre Consolidación de Estados Financieros.

Foro precio de transferencia.
Sesión derivados.
Convenio España-USA.
Novedades fiscales.
Encuentros NIIF.
Herramientas financieras.
Auditoría y control interno.
Gestión de riesgos.
Certified Internal Auditor (CIA).

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo ACERINOX empezó a desarrollar en el año 2010 un proceso global basado en criterios de materialidad y factores cualitativos de riesgo que le permite identificar tanto las unidades de negocio como las áreas críticas y procesos clave en cada una de ellas para mitigar el riesgo de error material (incluido el de fraude) en la información financiera. En el caso de la filial americana North American Stainless, el proceso comenzó en 2005 a raíz de la aprobación de la ley Sarbanes-Oxley en ese país. Los resultados de este proceso son la base para la definición y desarrollo de los procedimientos de cada una de las unidades y áreas críticas con impacto en la información financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Existe un proceso de análisis de materialidad de todas las unidades que componen el grupo ACERINOX, que es realizado de forma trimestral, con el objetivo de determinar si es necesario incorporar alguna unidad más al proceso de análisis de riesgos y a su correspondiente documentación de ciclos y procesos relevantes.

Con todo este sistema se cubre la totalidad de los objetivos para facilitar la facultad de supervisión que tiene encomendada el Comité de Auditoría, y de esta manera garantizar el análisis de si:

a) Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado (existencia y ocurrencia).

b) La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es la parte afectada (integridad).

c) Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable (valoración).

d) Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable (presentación, desglose y comparabilidad).

e) La información financiera refleja, a su fecha, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable (derechos y obligaciones).

El procedimiento de actualización es constante por la labor de supervisión desarrollada por la función de Auditoría Interna de ACERINOX, S.A. y su grupo de sociedades. De los avances de dicha actualización el Servicio de Auditoría Interna informa de forma periódica, bien en sus comparecencias ante el Comité de Auditoría, bien en sus reuniones con el Consejero Delegado.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El perímetro de consolidación de Acerinox, S.A. es determinado por la Dirección Financiera Corporativa de Acerinox a través de la función de Reporte Financiero y Consolidación en los cierres contables mensuales.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso de identificación y evaluación de riesgos tiene en cuenta los de cualquier tipología que pudiesen tener un impacto en los estados financieros consolidados y en el proceso de emisión de la información financiera. ACERINOX tiene

un inventario de riesgos con su taxonomía y valoración representada en su mapa de riesgos del Grupo y de sus principales unidades.

En dicho inventario se identifican, clasifican y valoran todos los riesgos que pudieran afectar al Grupo ACERINOX y a sus unidades: riesgos estratégicos, riesgos financieros, riesgos operacionales, riesgos de cumplimiento, riesgos reputacionales, etc.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Comité de Auditoría, según el artículo 14, ter del Reglamento del Consejo de Administración tiene la competencia de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluido el de gestión de riesgos sobre la información financiera. Para ello cuenta con el Servicio de Auditoría Interna Corporativa que tiene entre sus cometidos según el artículo 4, apartado b) de sus normas de funcionamiento, la de supervisar el buen funcionamiento de los sistemas de control interno.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La información económico-financiera se elabora de manera individualizada en cada una de las unidades del Grupo Acerinox todos los meses. La información a publicar en los mercados de valores es la información relativa a los cierres trimestrales. El procedimiento de revisión y autorización es como sigue: una vez realizado y comprobado el cierre trimestral, se envía dicha información a la Dirección Financiera Corporativa, a través de su Departamento de Consolidación y Reporting Financiero, quien la verifica y procede a la elaboración de la información consolidada del Grupo de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Una vez elaborada la información consolidada, y tras el visto bueno del Director Financiero, se presenta al Comité de Dirección del Grupo para su aprobación y tras ello se remite al Comité de Auditoría quien supervisa la información que se presenta. En los cierres contables que coinciden con el final de un semestre, el Comité de Auditoría recaba la información elaborada por los auditores externos del Grupo ya que en estos cierres se tienen establecidas auditorías y revisiones externas.

Finalmente el Comité de Auditoría informa al Consejo de Administración para que proceda a la aprobación de la información y ordene su publicación.

En lo que se refiere a los juicios, estimaciones y proyecciones, existen dos procesos distintos definidos para su cálculo.

Por un lado las fábricas elaboran individualmente sus proyecciones de acuerdo con las bases establecidas por la Dirección y éstas se centralizan y revisan por la Dirección financiera. En lo que respecta a filiales comerciales, éstas realizan un presupuesto de ventas y sobre ellos el departamento financiero elabora los presupuestos en base a la política de precios de transferencia del Grupo.

El responsable de Riesgos del Grupo es el encargado de la elaboración de la descripción del SCIIF, en coordinación con las Direcciones involucradas. Esta descripción es validada formalmente por estas Direcciones y por el Secretario General. Este proceso culmina con la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo en su conjunto por el Comité de Dirección, Comité de Auditoría y finalmente por el Consejo de Administración.

El Grupo Acerinox en su sistema de Control Interno tiene identificados ciclos o macro procesos que integran toda la actividad del Grupo. Estos ciclos a su vez se dividen en procesos y estos a su vez en subprocesos. Para todos ellos y para todas las unidades del Grupo Acerinox que tienen una materialidad suficiente y relevante se establece una documentación detallada de narrativas, flujogramas, matrices de riesgos y controles, y responsables del proceso. Las actividades de control se identifican en las matrices de riesgos y controles, con las siguientes clasificaciones:

- Responsable de la actividad de control.
- Frecuencia: anual, mensual, diario, recurrente.
- Nivel de automatización: manual, automático, semiautomático.
- Actividad: preventiva, detectiva.

Los ciclos más relevantes son:

Ingresos por ventas
Materias Primas
Compras
Existencias
Personal
Tesorería
Activos fijos
Impuestos

En el momento actual en las todas las sociedades industriales está terminado el proceso de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles de los ciclos y procesos que pudieran tener relevancia material cuantitativa y cualitativa. Lo mismo ocurre con las principales sociedades comerciales tanto nacionales como extranjeras. El actual índice de cobertura de documentación de las principales magnitudes consolidadas, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes proporciona una seguridad razonable para la realización de la labor supervisión del SCIIF de una forma adecuada. La documentación es actualizada con carácter periódico, al menos una vez al año.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Como parte del proceso de identificación de riesgos de la información financiera, ACERINOX identifica qué sistemas y qué aplicaciones son relevantes en cada una de las áreas o procesos considerados significativos. Los sistemas y aplicaciones identificados incluyen tanto aquéllos directamente utilizados en la preparación de la información financiera como en aquéllos relevantes para asegurar la eficacia de los controles que disminuyen el riesgo de errores.

En el diseño e implementación de las diferentes aplicaciones, se sigue una metodología que determina los distintos puntos de control tanto para obtener la certeza de que la solución obtenida reúne los requerimientos solicitados por los usuarios del sistema como de que el nivel de calidad cumple con todos los estándares preestablecidos en cuanto a la estabilidad, fiabilidad y eficiencia.

El Departamento de Tecnologías de la Información (IT) es el responsable del mantenimiento y desarrollo de los sistemas, así como de garantizar su continuidad y seguridad. Este departamento tiene establecidos diferentes procedimientos para garantizar la asignación de funciones y accesos mediante la utilización de contraseñas y usuarios personalizados, accesos controlados por menús y asignación de funciones basados en roles.

La importancia de este departamento se desprende del hecho de que no constituye una dirección entre las demás que el grupo tiene establecidas, sino que depende y reporta directamente de los órganos centrales de la dirección del grupo a nivel mundial.

Así, y según reconoce la Instrucción de Funcionamiento del Comité de Alta Dirección, es competencia del Director General del Grupo:

“Ejercer la jefatura directa de los servicios de Sistema de Información del grupo y velar por el cumplimiento de los sistemas de seguridad y las políticas de control interno de los mismos. “

También garantiza este departamento de IT la continuidad de los servicios, a través de los procedimientos de respaldo y replicación establecidos y el desarrollo y mantenimiento de un plan de contingencias que cubre los casos de graves averías y catástrofes, incluidas pandemias.

Tecnologías de la Información realiza y supervisa la ejecución periódica de copias de seguridad y réplica de los sistemas, a través de los servicios ofrecidos por empresas de primer nivel y la existencia de sistemas de conexión en remoto que se mantendrán en funcionamiento cualesquiera que sean las circunstancias.

Se garantiza así que, sean cuales sean las circunstancias, adversas o no, endógenas o exógenas, la información financiera es obtenible y accesible por el personal adecuado que cuente con las debidas autorizaciones, en tiempo real y desde cualquier ubicación, reduciendo de forma muy considerable el riesgo de pérdida de datos o registros esenciales.

A nivel más concreto, se garantiza la seguridad y fiabilidad de los sistemas mediante la implementación de las siguientes medidas:

- Códigos de acceso personalizados, política clara de utilización de contraseñas y periodicidad en su cambio.
- Empleo de claves cifradas para los accesos remotos.
- Exigencia de confidencialidad y normas de protección.
- La implementación de tales medidas comienza con el anexo a los nuevos contratos de trabajo de los documentos de seguridad de adecuado cumplimiento y la exigencia de asunción y conocimiento de los mismos por parte de cada nuevo trabajador.
- Instalación y mantenimiento periódico de una infraestructura de seguridad que bloquea los accesos externos no autorizados a los sistemas propios.
- Segregación de funciones.

El grupo tiene establecidos procedimientos y normas relacionados con la seguridad de los sistemas tales como: acuerdos a firmar cuando exista una conexión entre los sistemas de Acerinox y sistemas externos; normativa que define los controles de acceso que se aplican en las áreas donde se manejan equipos informáticos o datos financieros; normativa que define la política aplicada con respecto a las copias de seguridad de la información; normativa interna de uso de los servicios y equipos informáticos que se entrega a todos los empleados; acuerdos de confidencialidad a firmar por cualquier empleado de una empresa externa que como consecuencia de un contrato de servicios deba disponer de acceso a información de Acerinox; procedimientos a seguir para el manejo de las solicitudes o bajas de usuarios con acceso a los sistemas y la política de identificación personalizada a seguir, características de la contraseñas, vencimiento, cambio etc., documento del plan de contingencia de Sistemas de Información para las oficinas centrales de Madrid y procedimientos a aplicar en caso de activación del Plan de Contingencia.

Asimismo, cuando se desarrolla una aplicación nueva o se modifica una existente se aplican procedimientos de desarrollo, puesta en marcha y entrega que garantizan que el receptor compruebe que los resultados obtenidos son los adecuados que cubren aspectos tales como definición del procedimiento seguido para la entrega al usuario de los desarrollos y servicios desarrollados, acta de entrega del desarrollo y periodo de prueba y garantía; procedimiento seguido para solicitar desarrollar y entregar un desarrollo o modificación o procedimiento a seguir en los casos en que se soliciten modificaciones a aplicaciones que por su efecto en el negocio se consideran de emergencia.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Cuando el Grupo Acerinox requiere los servicios de terceros independientes para la elaboración, emisión y valoración de información financiera, juicios y estimaciones, existe un protocolo interno para la contratación de dichos servicios externos que requiere los necesarios niveles de aprobación, concurrencia y autorización dependiendo de su importancia. Los resultados de dichos servicios son supervisados por la Dirección Financiera Corporativa, la Secretaría General y en última instancia por el Comité de Dirección en pleno.

Durante 2013, Acerinox ha iniciado un proceso de externalización de los servicios administrativos de las principales filiales comerciales en Europa a través de una empresa consultora de reputado prestigio a nivel mundial. Parte de las actividades externalizadas tiene impacto en la elaboración de la información financiera de dichas sociedades. La supervisión de dichos servicios externalizados se realiza en 3 niveles, uno operativo (diario) y dos ejecutivos (mensual y trimestral).

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Departamento de Consolidación y Reporte Financiero, dependiente de la Dirección Financiera es el encargado de la elaboración, implantación, comunicación y actualización de las políticas contables del Grupo. Existe por tanto una función específica que se encarga, fundamentalmente, de las siguientes tareas:

- Análisis de la normativa contable vigente y las novedades que se producen periódicamente, principalmente en materia de normativa contable española e internacional, así como de la evaluación de sus posibles impactos en las cuentas anuales individuales de las sociedades del Grupo en España y en las cuentas anuales consolidadas del Grupo.
- Elaboración de las políticas contables del Grupo a partir de la normativa contable aplicable mencionada en el punto anterior así como, cuando es considerado necesario, de guías para su aplicación.
- Identificación y análisis de las diferencias entre las políticas contables corporativas y la normativa contable local aplicada en cada país con objeto de controlar las correspondientes homogeneizaciones a realizar a efectos de elaborar la información financiera del Grupo.

Los flujos de información y comunicación en relación con las políticas contables entre el Departamento de Consolidación y Reporte Financiero del Grupo y las funciones financieras de la organización en cada país es constante. Por un lado, el tratamiento contable, de acuerdo con la normativa aplicable, de cualquier operación relevante o novedosa es analizado por el Departamento de Consolidación y comunicado a los responsables de la información financiera en cada país. Así mismo, éstos informan al Departamento de Consolidación de los criterios contables aplicados o por aplicar en cada país con objeto de identificar y comunicar las posibles diferencias a efectos de ejercer control sobre las mismas, garantizando adicionalmente un tratamiento homogéneo de la información a reportar que sirve de base para la elaboración de la información financiera por el Departamento de Consolidación.

El Departamento de Consolidación y Reporte Financiero dispone de un conjunto de documentos que se adaptan a las necesidades, requerimientos y dimensión del Grupo, en los que se determinan y describen sus políticas contables. Estos documentos además de identificar las normas que aplican sobre cada tipo de transacción explican, cuando se considera necesario, la adaptación a las peculiaridades del Grupo para cada tipo de transacción.

Cada política se actualiza individualmente atendiendo a la ocurrencia de nuevas transacciones que afectan a la misma, cuestiones o aclaraciones que surjan de las distintas filiales o cambios normativos. La última actualización o inclusión de una nueva política ha tenido lugar en noviembre de 2013.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación y elaboración de la información financiera se realiza de forma centralizada bajo la coordinación del Departamento de Consolidación y Reporte Financiero y con la supervisión de la Dirección Financiera.

A efectos de la elaboración de la información financiera anual, semestral, trimestral y mensual, el Grupo tiene establecido un procedimiento que opera de la siguiente manera para obtener la información necesaria para su preparación:

1) Los sistemas informáticos existentes para la gestión financiera de cada sociedad individual, son homogéneos a nivel de Grupo. Hasta el año 2013, se distinguían dos grandes tipologías, por un lado las fábricas, que utilizan un mismo sistema avanzado (RPA Eone de Oracle) y por otro lado las filiales comercializadoras que utilizaban otro sistema de contabilidad desarrollado internamente y común para todas ellas. A lo largo del año 2013 se ha llevado a cabo en el Grupo un proyecto de implantación del mismo RPA para todas las filiales comerciales del Grupo (a excepción de Grupinox). El proyecto finalizó en enero de 2014 con la implantación de las filiales sudamericanas. El resto está ya trabajando con el nuevo sistema. En este proyecto de implantación, el Grupo ha definido además un plan de cuentas único, para todas las compañías incluidas en el mismo, que coincide con el plan de cuentas de consolidación. Esto permite una extracción de la información homogénea para todas esas compañías. Estos sistemas son la base de la que se extrae la información para la elaboración de los estados financieros consolidados mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, que posteriormente vuelca a la aplicación de consolidación. Para las otras fábricas del Grupo, que no utilizan el plan de cuentas de Grupo, se han definido unos mapeos de información.

2) La información financiera que se obtiene de cada sociedad individual se homogeniza centralizadamente a nivel de Grupo y se revisa mediante una serie de controles establecidos. Dicha información homogeneizada se agrega a través de la herramienta interna de consolidación y se practican los ajustes necesarios para obtener los estados financieros consolidados del Grupo.

3) Para la elaboración de los estados financieros consolidados tanto anuales como semestrales, existe un paquete de reporte homogéneo desarrollado internamente que permite que de forma centralizada se agregue toda la información necesaria en relación con los desgloses requeridos por la normativa internacional.

Se realizan controles específicos para la validación de la integridad de la información recibida a nivel centralizado e incluida en la herramienta de consolidación. Asimismo, existen controles sobre la información financiera consolidada resultante. Estos controles están dirigidos a validar las partidas patrimoniales, variaciones significativas y otras verificaciones que el Departamento de Consolidación considera necesarias para garantizar que la información financiera se ha capturado y procesado adecuadamente.

Anualmente se actualiza el paquete de reporte con las modificaciones normativas que en relación a desgloses se produzcan y requieran de información que deba ser recibida de las filiales de Grupo.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La supervisión del sistema de control interno de la información financiera en el Grupo Acerinox es realizada por el Comité de Auditoría, que tiene la competencia de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y los sistemas de gestión de riesgos. Para ello cuenta con la función de Auditoría Interna Corporativa que tiene entre sus funciones la de apoyo al Comité de Auditoría de su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

La función de Auditoría Interna está dotada de la independencia necesaria, al depender funcionalmente del Comité de Auditoría y jerárquicamente del Consejero Delegado. Los auditores internos del Grupo, o bien ostentan, o bien están en proceso de obtención del Certified Internal Auditor (CIA).

El Servicio de Auditoría Interna cuenta con un Plan Anual de Actuación aprobado por el Comité de Auditoría, que prevé la realización de revisiones sobre las Unidades y áreas consideradas relevantes dentro del Grupo ACERINOX entre las que está el SCIIF. En el desarrollo de su actividad, Auditoría Interna verifica el cumplimiento de todas aquellas políticas, normas y controles de los procesos con el objeto de supervisar su adecuado funcionamiento, y prevenir e identificar sucesos de fraude. Auditoría Interna reporta las conclusiones obtenidas de sus revisiones al Comité de Auditoría, en las comparecencias periódicas que realiza a lo largo del ejercicio, y al Consejero Delegado. Dichas conclusiones incluyen posibles acciones correctoras si se hubieran detectado debilidades, y su seguimiento una vez aprobadas.

Durante el año 2013 Auditoría Interna ha realizado la supervisión y evaluación de los principales ciclos y procesos en las sociedades industriales del Grupo: Acerinox Europa, N.A.S. (North American Stainless), Columbus Stainless PTY LTD, Bahru Stainless SDN BHD, Roldan S.A. e Inoxfil S.A. Así como en tres sociedades comerciales (Argentina, Chile y Malasia).

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de

las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría en su planificación anual de actividades establece las partes con quienes deberá reunirse que como mínimo incluyen: al Director financiero- que asiste a todas las reuniones- los auditores externos al menos una vez cada seis meses (con anterioridad a la publicación de información regulada) y además comparecen el Auditor Interno, el Responsable de Riesgos Corporativos, el Secretario General y todas aquellas personas necesarias para ejercer la supervisión del SCIIF con el objetivo de analizar las debilidades de control si las hubiere y las acciones correctoras propuestas y su seguimiento. Por su parte los auditores externos del Grupo Acerinox tienen una comunicación permanente con la Dirección Financiera Corporativa, resto de la Alta Dirección del Grupo ACERINOX y Auditoría Interna que les sirve para recabar información para el desarrollo de su trabajo de auditor de cuentas y establecer comunicación y discusión de las debilidades de control detectadas, dando con esto cumplimiento a lo establecido en las N.T.A.

F.6 Otra información relevante

No aplicable

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La revisión de la descripción del SCIIF se ha realizado de acuerdo con la Guía de Actuación y modelo de informe de auditor referidos a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas de julio de 2013 emitida por el ICJCE.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

Dada la presencia dominical en el Consejo de Administración de cinco accionistas que van desde el 23,50% hasta el 3,00%, el número actual de cuatro Consejeros Independientes sobre un total de quince, se considera suficiente, ya que en ACERINOX concurren las circunstancias de pluralidad de accionistas representados en el Consejo sin vínculos entre sí.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición

y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple Cumple parcialmente Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La sociedad no tiene establecida ninguna regla que expresamente limite el número de Consejos a los que puedan pertenecer sus Consejeros, pero sí se les exige a través del Reglamento del Consejo, que deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando no puedan desempeñar el cargo con la dedicación debida.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple Explique No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

- a) **Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión;**

delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.

b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.**

b) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**

c) **Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.**

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se cumple el apartado a). Sobre el apartado b) la sociedad no ha creado sociedades en paraísos fiscales con fines fiscales. Con respecto al apartado c) está en estudio una modificación del Reglamento del Consejo para incluir esta recomendación

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está formado por dos Consejeros Independientes (uno de ellos es el Presidente de dicho Comité), de un total de cuatro Consejeros, este 50% estimamos que es suficiente para garantizar la independencia de su función sin que sea necesario que haya una mayoría de Consejeros Independientes, los dos Consejeros restantes son Externos.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Se detallan las operaciones relevantes que suponen una transferencia de recursos y obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y empresas vinculadas a los accionistas significativos de la sociedad a fecha de 31 de diciembre de 2013.

- Banca March, S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March, lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.) tiene concertados con ACERINOX, S.A., acuerdos sobre créditos por importe de 32.000 miles de euros, de los que se han dispuesto 30.060 miles de euros, dentro de una relación de naturaleza financiera.

- Banca March, S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March, lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.), tiene concertados con ACERINOX, S.A. e INOXCENTER, S.L. (Sociedad controlada por ACERINOX, S.A.), acuerdos sobre avales por importe de 60 miles de euros, de los que se han dispuesto 60 miles de euros.

- Banca March, S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March, lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.), tiene concertados con ACERINOX, S.A. Y ACERINOX Europa, S.A.U., (Sociedad controlada por ACERINOX, S.A.), acuerdos de gestión de pagos y de crédito por importe de 8.500 miles de euros, de los que se han dispuesto 2.070 miles de euros, dentro de una relación de naturaleza financiera.

- Banca March, S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March, lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.), tiene concertados con el Grupo ACERINOX, acuerdos de factoring sin recurso, por importe de 79.000 miles de euros, de los que se han dispuesto 25.740 miles de euros.

- Banca March, S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March, lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.), tiene concertados con Bahru Stainless SDN BHD (Sociedad participada por ACERINOX, S.A. en un 67%) acuerdos por anticipo de facturas por importe de 9.500 miles de euros, de los que se han dispuesto 12.110 miles de euros, dentro de una relación de naturaleza financiera.

- March J.L.T. correduría de seguros S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.) tiene intermediadas primas de seguros y otras operaciones con el Grupo ACERINOX, por importe de 10.754.748,92 euros.

Todas estas relaciones mercantiles se han realizado en el curso ordinario de los negocios en condiciones de mercado.

D. José Ramón Guerediaga Mendiola ha sido Consejero Externo Dominical de la Sociedad desde el 21 de junio de 1994 hasta el 10 de junio de 2004, en esta fecha cambió su tipología de Consejero y pasó a ser considerado Consejero Externo Independiente.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26/02/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

Informe de auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIF)" de Acerinox, S.A. correspondiente al ejercicio 2013

A los Administradores
Acerinox, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Acerinox, S.A. (la "Sociedad") y con nuestra carta propuesta de fecha 10 de enero de 2014, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIF" adjunta en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Acerinox, S.A. correspondiente al ejercicio 2013, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad ha tenido como único propósito permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las Sociedades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2013 que se describe en la Información relativa al SCIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizada una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber manifestado otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1 Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.

2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Sociedad.

3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenda, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.

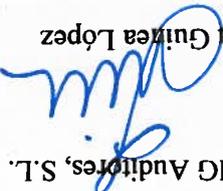
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIF de la Sociedad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.

5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIF y la información detallada en el punto 1 anterior.

6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y por la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013 a los efectos de la descripción del SCIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

KPMG Auditores, S.L.

Borja Guirrea López

27 de febrero de 2014